



CENTRO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y REGISTRO LABORAL

# Procedimiento de Conciliación en el Nuevo Sistema de Justicia Laboral y Funciones del CFCRL

*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama*

*Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*

*"2021, Año de la Independencia".*

## Recoge las siguientes disposiciones



### REFORMA CONSTITUCIONAL A LOS ART. 107 Y 123

- En materia de Justicia Laboral, publicada el 24 de febrero de 2017.
- Se privilegia la **conciliación obligatoria** previa al juicio.

### CONVENIO 98

- De la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México el 20 de septiembre de 2018.

### ANEXO 23-A

- Del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) ratificado por México el 19 de junio de 2019.



**CENTRO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y REGISTRO LABORAL**

Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama

Directora de la Oficina Estatal del Estado de México del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral

# Ejes de la Reforma Laboral

Rendición de cuentas, libertad y democracia sindical



## Voto Personal

Libre, directo y secreto para  
elección de dirigentes



## Garantías

Para procesos electorales  
democráticos



## Transparencia

En el manejo de recursos  
sindicales



## Proporcionalidad

De género en los puestos  
directivos



## Libertad

De pertenecer o no a un sindicato  
y de formar sindicatos

*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama*

*Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*

# Ejes de la Reforma Laboral

## Nuevo sistema de Justicia Laboral

Tribunales laborales adscritos al Poder Judicial (federal y local).

- Juicios Orales
- Procesos ágiles y modernos

Centros de Conciliación locales.

Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.



*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama*

*Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*



El Centro Laboral recoge las funciones de **conciliación, proceso obligatorio antes de un juicio**, con duración máxima de 45 días.



**Se crean los Tribunales Laborales, dependientes del Poder Judicial**, que realizarán juicios con dos audiencias (de instrucción y de sentencia). El proceso se estima en 6 meses.

*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama*

*Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*

La etapa de conciliación es obligatoria, si no se acude a ella no se puede iniciar un juicio laboral.



*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama*  
*Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*

# Ejes de la Reforma Laboral

## Negociación Colectiva Auténtica

- Constancia de representatividad para la firma de contratos colectivos iniciales.
- Consulta a trabajadores para aprobar el contenido de los contratos colectivos y sus revisiones.



*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama*

*Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*

# Tutela Jurídica

La obligación del estado de proveer diversas formas de acceso a la justicia entre las que destacan:

Las partes se ponen de acuerdo para dar fin al litigio. En esta caso son las partes las que por medio de un pacto, reconocimiento o renuncia de sus pretensiones dan fin a un conflicto.

## Autocomposición

## Heterocomposición

Las partes se ponen de acuerdo para dar fin al litigio. En esta caso son las partes las que por medio de un pacto, reconocimiento o renuncia de sus pretensiones dan fin a un conflicto.

## Función Jurisdiccional

Mediante un Procedimiento Judicial las partes someten sus partes a la decisión de un Juez.

# Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias



El conflicto es inherente al ser humano. Desde las civilizaciones antiguas han existido diversas formas de solucionar los conflictos atendiendo a las necesidades de las partes involucradas pero conforme ha evolucionado la sociedad se han creado marcos normativos que han alejado el interés personal de los involucrados en un conflicto y lo han expropiado al interés público para que éste se encargue de buscar justicia. Así es como nuestro sistema de administración de justicia se ha saturado de un sin número de asuntos.

En atención a las necesidades actuales en materia de impartición y procuración de justicia, México optó por hacer un cambio radical y el 18 de junio de 2008, se publicaron diversas reformas a nuestra Constitución Política, especialmente en el Artículo 17 que en la parte conducente establece:

**“...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...”**

Aunado a ello el Artículo 123,

Apartado A, Fracción XX, especifica que:

**“...Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente...”**

*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama*

*Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*

## Artículo 123 constitucional. Fracción XX

XX. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116 fracción III, y 122 Apartado A, fracción IV de esta Constitución, según corresponda, y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama*

*Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*

Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la **instancia conciliatoria correspondiente**. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con **plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión**.

Se regirán por los principios de **certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad**.

Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

La ley determinará el procedimiento que se deberá observar en la instancia conciliatoria. En todo caso, **la etapa de conciliación consistirá en una sola audiencia obligatoria**, con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita. Las subsecuentes audiencias de conciliación sólo se realizarán con el acuerdo de las partes en conflicto. La ley establecerá las reglas para que los convenios laborales adquieran condición de cosa juzgada, así como para su ejecución.

En el orden federal, la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado. Al organismo descentralizado le corresponderá además, **el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.**

## Pero, ¿qué son los MASC?

Son herramientas útiles y flexibles que permiten diversificar las vías de acceso a la justicia, fomentando la cultura del diálogo, la prevención del delito, la paz, el respeto y la restauración de las relaciones tanto humanas como sociales.

### Arbitraje

### Mediación



**Mediación:** En el Derecho Internacional Público está concebida como la intervención de un tercero solicitado por las partes, quien propondrá una solución amistosa que sea un acuerdo de voluntades para la solución de diferencias, pero sin imposición.

**Conciliación:** Es definida por el Mtro. Trueba Urbina como actos de las partes que por sí mismas o con intervención del órgano jurisdiccional del estado, previene un conflicto mediante un arreglo amistoso que no lesione los derechos sociales consagrados por las leyes de protección y auxilio de los trabajadores.

**Arbitraje:** Es una forma de resolver un litigio sin acudir a la jurisdicción ordinaria. Las partes, de mutuo acuerdo, deciden nombrar a un tercero independiente, denominado árbitro, o a un tribunal arbitral, que será el encargado de resolver el conflicto.

### Conciliación

# Beneficios de la Conciliación/Mediación

- Los propios implicados en el conflicto tienen la herramienta de crear un acuerdo que se ajuste a sus necesidades.
- Al alcanzar acuerdos que benefician a ambas partes, estos perduran en el tiempo, evitando problemas en el futuro.
- Permiten que los protagonistas del problema se desahoguen y puedan expresar cómo se han sentido.
- Proporcionan resultados mucho más rápidos que la vía judicial, además de ser bastante más económicos.
- Son completamente confidenciales, por lo que permite un mayor nivel de intimidad.
- Permiten que las relaciones interpersonales no se deterioren tanto como en un proceso judicial, evitando así el desgaste emocional que supone acudir al Juzgado.

*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama*

*Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*

# Principios que rigen a los MASC

## Imparcialidad

El conciliador actuará libre de favoritismos, prejuicios o rituales, tratando a los mediados con absoluta objetividad, sin hacer diferencia alguna.

## Equidad

El conciliador debe procurar que el acuerdo al que lleguen los mediados sea comprendido por éstos y que lo perciban justo y duradero.

## Flexibilidad

El procedimiento de conciliación debe de carecer de toda forma estricta para poder responder a las necesidades particulares de los mediados.

## Información

Garantía exigible para el tratamiento de datos personales, conforme a las disposiciones legales en la materia.

## Confiability

Lo tratado en la mediación no podrá ser divulgado.

## Neutralidad

El conciliador participa para ayudar en la comunicación pero no impone una solución.

## Buena Fe

Implica actuar con honestidad, rectitud y realizar nuestras acciones con buena intención sin alterar o dañar los derechos de otro, en nuestras relaciones jurídicas.

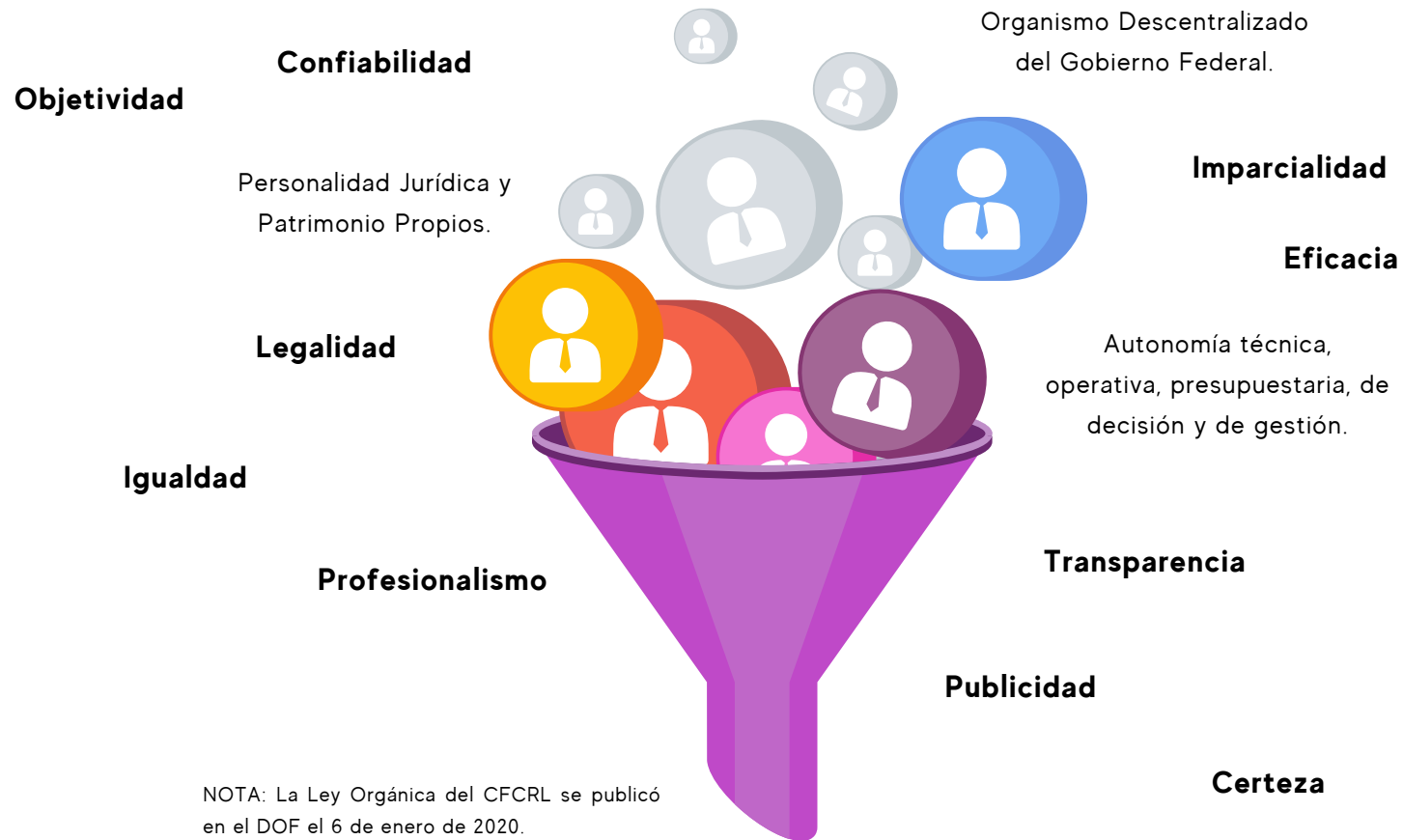
## Honestidad

El conciliador debe excusarse de participar en una mediación o dar por terminada la misma si, a su juicio, cree que tal acción sería a favor de los intereses de las personas en conflicto.

## Legalidad

Los acuerdos deben apegarse a la voluntad de las partes, la ley, la moral y las buenas costumbres.

## 2. Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral



*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama*

*Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*

# Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral



Incorporando Perspectiva de Género y  
Derechos Humanos

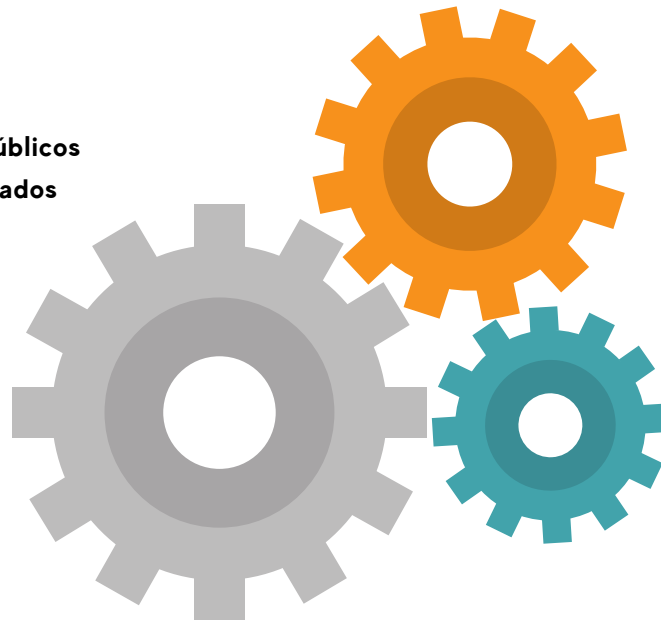


**NOTA:** La función conciliatoria colectiva en materia federal se brindará a petición de parte o de la autoridad judicial.

# Competencia

- En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas.
- Serán competentes únicamente para substanciar el procedimiento de conciliación (Art. 590-F LFT).

**Organismos Públicos  
Descentralizados**



**Autonomía Técnica, Operativa,  
Presupuestaria, de Gestión y Decisión**

**Personalidad Jurídica y  
Patrimonio Propio**

## Lineamientos

*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama*

*Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*

## Función Conciliatoria

- La que realizará un funcionario del Centro Federal o Local de Conciliación en la que aplicará sus habilidades como mediador, en un procedimiento de negociación laboral.

### Será:

- PRE JUDICIAL
- EXTRAJUDICIAL
- VOLUNTARIA

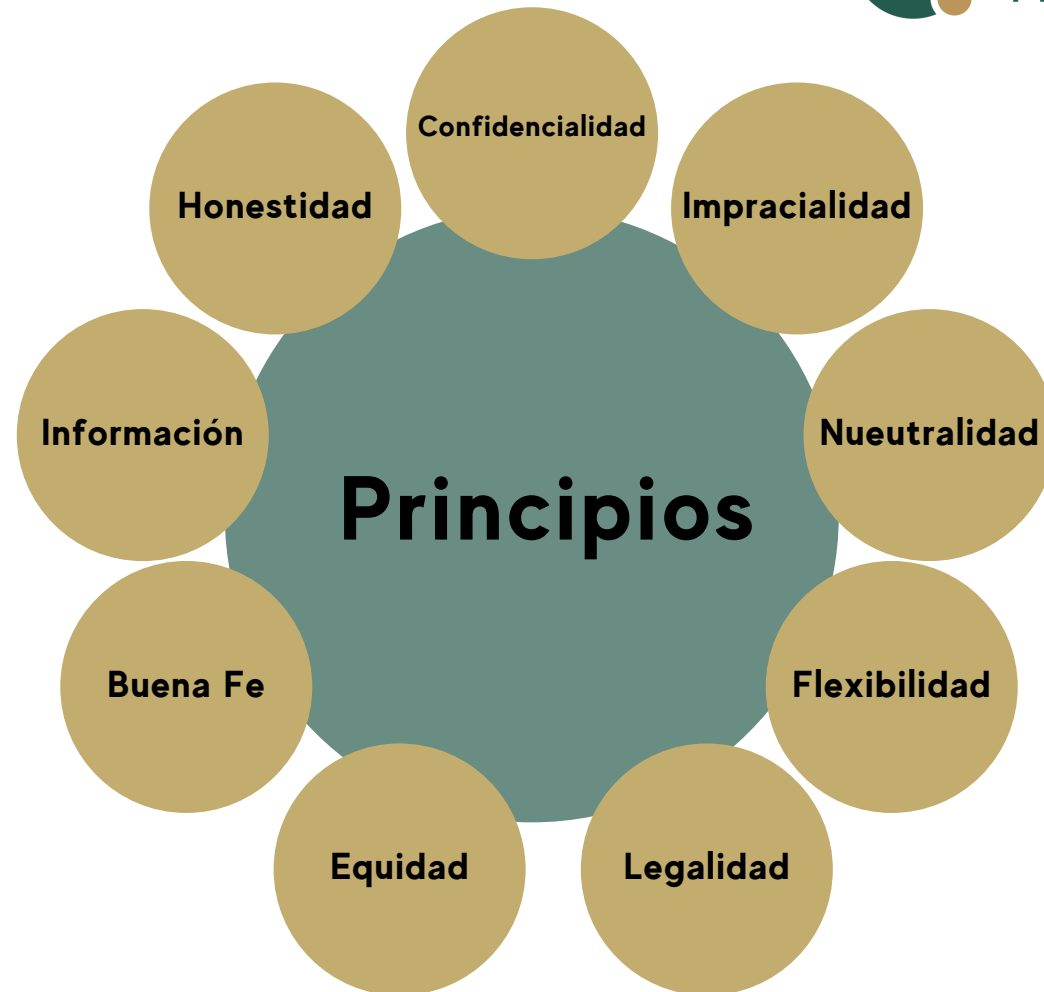


*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama*

*Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*



**CENTRO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y REGISTRO LABORAL**



*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama*

*Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*

*"2021, Año de la Independencia".*

# PRINCIPIO TUTELAR DEL TRABAJO

- La autoridad conciliadora interviene en una relación asimétrica, esta situación plantea mayor protagonismo en su participación, teniendo un grado mayor de intervención en el conflicto, a efecto de vigilar que no se conculquen los derechos del trabajador y ser garante de los mismos, ya que una de las partes se encuentra en condición de debilidad y vulnerabilidad, sin que esto implique perder la imparcialidad.
- Asimismo, identificar los distintos factores de poder en una conciliación para que el convenio sea lo más proporcionado, equitativo y no desfavorable para el que se encuentra en desventaja.
- Este principio, guarda sustento con las obligaciones especiales que contempla el artículo 684- H, fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo, que dispone “Procurar el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como el trabajo digno y decente”.



*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama  
Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*

# Ventajas de la Conciliación

- Para las partes
- Para el conciliador
- Para los abogados postulantes
- Para el Estado



*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama*

*Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*

*"2021, Año de la Independencia".*

# Protagonista en la impartición de Justicia

Gozar del pleno ejercicio de los derechos políticos y civiles

Tener preferentemente experiencia de 3 años/especialización.

Contar con título profesional de licenciatura en una carrera afín

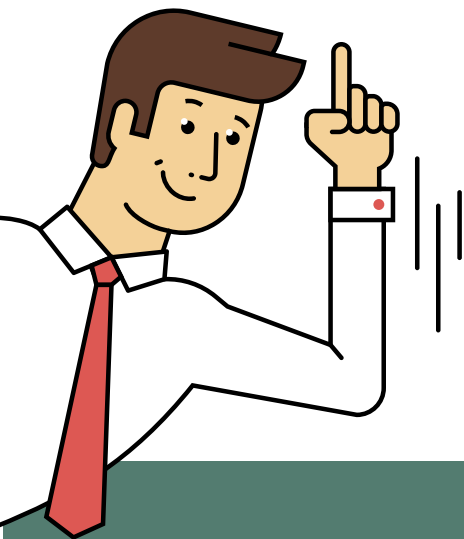
Tener preferentemente certificación en MASC

Tener conocimientos en DH y perspectiva de género

## 6. Procedimiento Conciliatorio

Aprobar el procedimiento de selección.

No estar inhabilitado



*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama*

*Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*

# Atribuciones y Obligaciones

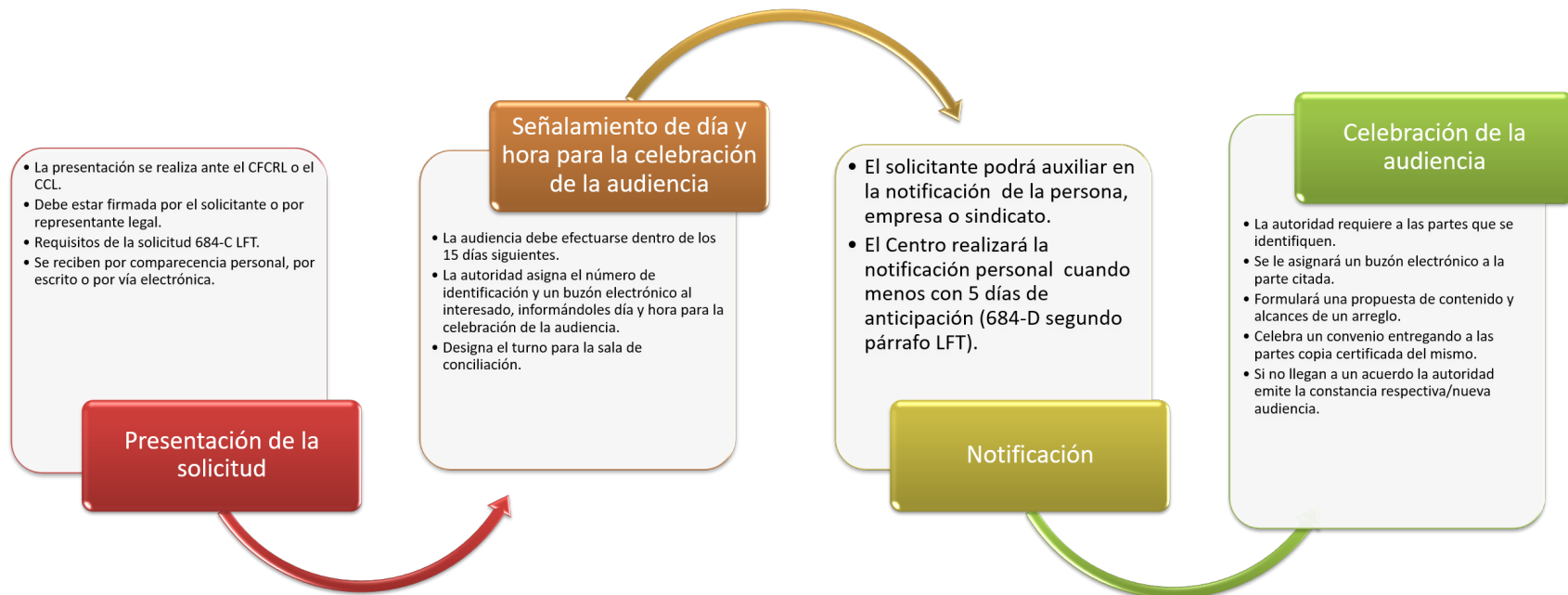
- Emitir el citatorio a la audiencia de conciliación.
- Aprobar o desestimar las causas de justificación de inasistencia.
- Comunicar a las partes el objeto, alcance y límites de la conciliación.
- Exhortar a las partes para que formule propuestas de arreglo.
- Evaluar las solicitudes y formular propuestas de arreglo.
- Redactar, revisar y sancionar los acuerdos o convenios.
- Expedir el acta de la celebración de la audiencia, copias certificadas y las constancias de no conciliación así como autorizar los convenios y certificar el cumplimiento.
- Cuidar que los acuerdos no vulneren derechos de los trabajadores.
- Vigilar que los acuerdos no vulneren derechos de terceros.



*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama*

*Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*

# Procedimiento de Conciliación



Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama

Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México

## Herramientas que pueden utilizarse en la conciliación ART.684-E FRACCIÓN XII LFT

- Evitar riesgo de revictimización.
- Tomar medidas para evitar que se encare a la persona citada a la que se le atribuyen los hechos o actos.



*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama*

*Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*

## El Procedimiento de Conciliación



Cuando alguna de las partes o ambas no comparezcan por **CAUSA JUSTIFICADA**, se señalará nueva fecha y hora dentro de los 5 días siguientes. La parte que acuda será notificada en el acto y la otra por boletín o buzón electrónico.

Si solamente **comparece el solicitante** la autoridad emitirá la constancia de haber agotado la etapa de conciliación prejudicial obligatoria.

Si solo **comparece el citado**, se archivará el expediente por falta de interés del solicitante.

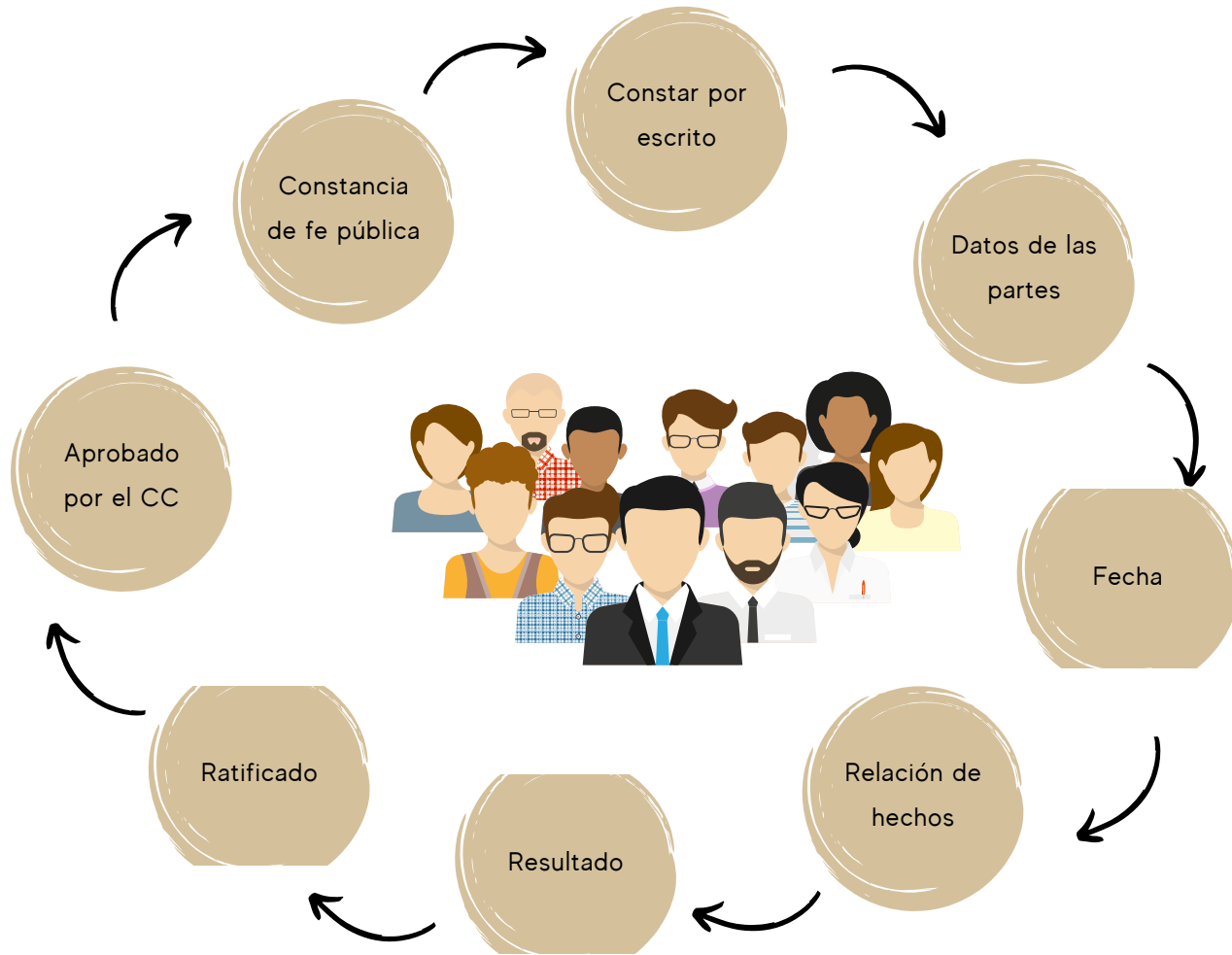
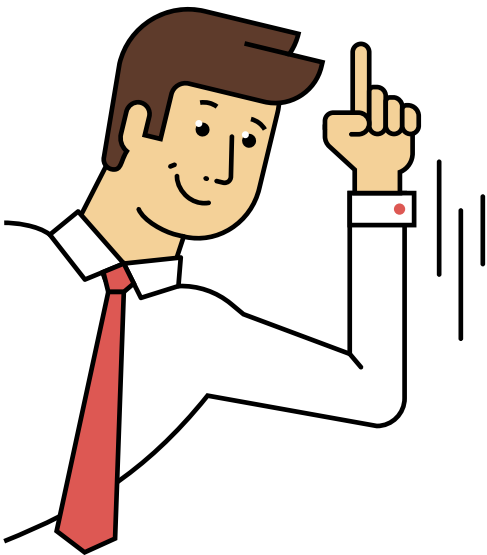
En ambos casos se reanudarán los plazos de prescripción a partir del día siguiente a la fecha de la audiencia, dejando a salvo los derechos de trabajador para solicitar nuevamente la conciliación.



*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama  
Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*

# Normas para la celebración de convenios

Art. 33 L.F.T.



# Convenios

Adquiere la condición de **cosa juzgada** 684-E XIII

Tiene la calidad de título para iniciar **acciones ejecutivas**

Promover el cumplimiento mediante el **procedimiento de ejecución**

La autoridad es responsable de que **el convenio cumpla con los requisitos legales**

Si cumplen certificará y en pagos diferidos aplicará **pena convencional** por incumplimiento.

Los convenios podrán abarcar todos los puntos reclamados o solo una parte de ellos, en cuyo caso serán parciales

(cantidad no menor al salario diario del trabajador por cada día que transcurra el incumplimiento)

Los casos de **acoso sexual, discriminación y otros tipos de violencia son conciliables**, siempre y cuando se evite la revictimización de las personas denunciantes e independientemente de lo establecido por el 685 Ter Fracción I.

*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama*

*Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*



# Supuestos de excepción de instancia conciliatoria

Art. 685 T.E.R L.F.T.



## I. Discriminación



*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama*

*Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*

*"2021, Año de la Independencia".*



## II. Designación de beneficiarios

- Procedimiento especial previsto en el artículo 892 y sig. de la LFT.
- Se debe convocar a presuntos beneficiarios.
- El pago realizado en cumplimiento de la resolución del Tribunal libera al patrón de responsabilidad.



*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama*

*Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*

## III. Prestaciones de Seguridad Social

- Riesgo de trabajo.
- Maternidad.
- Enfermedades.
- Invalidez.
- Vida.
- Guarderías.
- Prestaciones en especie.
- Accidentes de Trabajo.



*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama*

*Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*



## **IV. Tutela de Derechos Fundamentales y Libertades Públicas, Ambos de Carácter Laboral**

- a) Libertad de asociación, libertad sindical, reconocimiento efectivo de la negociación colectiva.
- b) Trata Laboral, trabajo forzoso y obligatorio.
- c) Trabajo Infantil.

En estos casos se debe acreditar la existencia de indicios que generen al Tribunal la razonable sospecha, apariencia o presunción de que se están vulnerando alguno de estos derechos.

## **V. La Disputa de la Titularidad de Contratos Colectivos y Contratos Ley**

## **VI. La Impugnación de los Estatutos o su Modificación**

*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama*

*Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*

## Prohibiciones para la celebración de convenios

Es nula la renuncia de:

- Salarios devengados.
- Indemnizaciones.
- Prestaciones.
- Cualquiera que sea su forma o denominación.



*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama*

*Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*

## Obligaciones de los conciliadores aplicables a los convenios

Artículo 684 F L.F.T.

VI. Redactar, revisar o sancionar los acuerdos o convenios.

IX. Cuidar y verificar que en los acuerdos no se vulneren los derechos de los trabajadores. Lo anterior sin perjuicio de que busque la **potencialización con perspectiva de derechos sociales**.



*Mtra. Claudia Lizeth Villavicencio Guadarrama*

*Directora de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de México*

# *Estoy a tus órdenes*

**claudia.villavicencio@centrolaboral.gob.mx**

***Oficina Estatal en el Estado de México***

Teléfono: 722 238 1111 y 722 238 1036

Av. Alfredo del Mazo #1028, Toluca, Estado de México